GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4387 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *"cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."*

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora "*efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

> *1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

Que en el estudio técnico de planta docente de la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Cartusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, se evidencio la necesidad de un docente de aula Comercial, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **JUAN JOSE MOLINA ECHEVERRIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72122445**, se constató que se encuentra nombrado (a) en provisionalidad en vacante definitiva en el cargo de docente de aula Comercial en la Institución Educativa San José de Saco, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) docente **JUAN JOSE MOLINA ECHEVERRIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72122445**, a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Cartusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el cargo de docente de aula Comercial.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4387 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) educador (a) **JUAN JOSE MOLINA ECHEVERRIA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **72122445,** de la Institución Educativa San José de Saco, ubicada en el municipio de Juan de Acosta a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Cartusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, en el cargo de docente de aula Comercial con vinculación en provisionalidad vacante definitiva, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva del cargo de docente de aula Comercial, en la Institución Educativa San José de Saco, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa San José de Saco, ubicada en el municipio de Juan de Acosta a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Cartusciello, ubicada en el municipio de Sabanagrande, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, el veintisiete (27) de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)